Expediente: **379/23**
Carátula: **QUIROGA MAXIMILIANO NAZARENO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27176961258 - QUIROGA, MAXIMILIANO NAZARENO-ACTOR
90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONTADOR
20331639479 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 379/23

H103124655850

JUICIO: "QUIROGA MAXIMILIANO NAZARENO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) s/ AMPARO" - EXPTE. N° 379/23..

San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2023.

Proveyendo la presentación efectuada por la letrada Silvia Viviana Perez de fecha 18/09/2023:

Téngase presente lo manifestado por la letrada presentante

I. En mérito al instrumento de poder general para juicios que acompaña: téngase al letrado **Lucas Patricio Penna** por presentado en el carácter de apoderado de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**. Por constituido domicilio digital. Otórguese la correspondiente intervención de ley. Téngase presente el número de teléfono y dirección de correo electrónico denunciados por el letrado presentante.

II. Por contestada la demanda en tiempo oportuno por el accionado y en los términos que da cuenta esta presentación. Por presentado el informe previsto por el art. 21 de la ley 6.944.

II. Al planteo de inadmisibilidad de la vía elegía: Téngase presente para su valoración en definitiva.

III. A lo solicitado respecto a la intervención del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán: no siendo autoasegurada en los términos de la Ley de Riesgos del Trabajo, y siendo la A.R.T. demandada un ente independiente, no ha lugar por improcedente.

IV.Téngase presente lo manifestado en el apartado XVII respecto a la ubicación de la documentación. Téngase presente la reserva del caso federal.

V.En atención a lo solicitado en el apartado XVI del escrito de contestación de demanda y lo dispuesto por los arts. 59 y 56 del CPC al plazo solicitado para la presentación de la documentación,

no ha lugar.

VI. Ábrase a prueba el presente juicio por el término de **TRES (03) DÍAS a los fines de su producción.**.

Proveyendo lo pertinente a las pruebas ofrecidas por las partes:

Pruebas de la parte actora:

a. A la **informativa**: acéptase la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **líbrense oficios** conforme se solicita, haciéndose constar que los informes requeridos deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros o archivos en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, debiendo ser respondidos dentro del término de **SIETE (07) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411 del C.P.C.C.T. (Ley 9531), supletorio a este fuero laboral.

A los fines del libramiento del oficio solicitado al Correo Oficial **acompañe la parte interesada copia** en formato .PDF que contenga, en forma exclusiva, la documentación a adjuntarse al oficio.

Pruebas ofrecidas por la demandada:

a. A la **instrumental**: acéptase la prueba ofrecida.

b. A la **pericial contable**: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción, procédase por Secretaría a realizar, mediante el sistema informático SAE, el SORTEO de un perito C.P.N., del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos, perteneciente a la Excma. Corte Suprema de Justicia. Una vez efectuado el sorteo, notifíquese al perito sorteado, conforme a lo establecido en los arts. 345, 346 y concordantes del CPCCT, de aplicación supletoria en el fuero, quien deberá comparecer dentro de las 24 hs. de haber sido notificado, en día y hora hábil, a fin de hacerse cargo de sus funciones, por ante este Juzgado o bien mediante presentación en el portal SAE.

Téngase presente el perito de parte designado por la parte demandada CPN Ariadna Mariel Sarralde - MP 7094. Tómese razón de ello en el sistema SAE y hágasele saber a la demandada que las notificaciones al mismo serán a su cargo. EMA.379/23. R

Actuación firmada en fecha 22/09/2023

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.